

Latacunga, 03 de Mayo del 2012.

1471 54478

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Respetados señores:

ISIDORO PANQUEVA MEJÍA, en mi calidad de **GERENTE GENERAL**, y como tal Representante Legal de la Compañía **HISPANOROSOS CIA. LTDA.**, identificada con el número de expediente **54478**, respetuosamente comparezco con la finalidad de exponer lo que detallo a continuación:

Mediante la presente pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participaciones de la Compañía **HISPANOROSOS CIA. LTDA.**, de la escritura de cesión de participaciones otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de agosto del 2011, debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, el 25 de noviembre del 2011.

CEDENTE: CRISTOBAL MIÑO ULLAURI y ✓
VERONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ JACOME;

CESIONARIO: DARIO SALAZAR ARISTIZABAL ✓

NUMERO DE PARTICIPACIONES: SIETE MILDOSCIENTAS (7.200) ✓

QUE SE HA COMPRADO VALOR NOMINAL: UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA (USD\$1,00) ✓

TIPO DE INVERSIÓN: EXTRANJERA DIRECTA ✓

NACIONALIDAD CEDENTES: ECUATORIANA

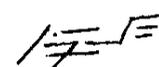
NACIONALIDAD CESIONARIO: COLOMBIANA

Una vez actualizada la información remitida sírvase proporcionarme la nómina de socios actualizada.

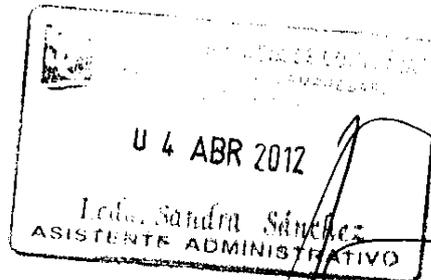
Particular que me permito poner en vuestro conocimiento para los fines legales consiguientes.

Hago propicia la ocasión para testimoniar mis sentimientos de alta consideración y agradecimiento.

Atentamente,


ISIDORO PANQUEVA MEJÍA
GERENTE GENERAL
HISPANOROSOS CIA. LTDA.

-Hispanorosos Cia. Ltda.
Gerente General



Impreso por
04-05-2012

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: SEGUNDA

De: CESION DE PARTICIPACIONES
COMPANIA HISPANOROSSES CIA. LTDA.

Otorgado por ERISTORAL PATRICIO MIÑO ULLAURI Y
VERONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ JACOME

A favor de: DARIO SALAZAR ARISTIZABAL

El: 25 DE AGOSTO DE 2011

Parroquia: USD. \$ 7.200.00

Cuánta:

Quito D.M. a 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Registado UVE
202-05-04



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESION DE PARTICIPACIONES COMPANIA

HISPANOROSSES CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

CRISTOBAL PATRICIO MISO ULLAURI y

VERONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ JACOME

A FAVOR DE:

DARIO SALAZAR ARISTIZABAL

CUANTIA: \$. 7.200,00

DI 2 COPIAS + 1

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante mi DOCTOR JOSE VICENTE VILLACIS, Notario Décimo Séptimo Encargado, de este cantón Quito, por vacaciones concedidas al Notario titular doctor Remigio Poveda Vargas, mediante acción de personal número dos mil tres - DP - DPP, del Consejo de la Judicatura, de fecha diecisiete de agosto del dos mil once: comparecen: por una parte y en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores: **CRISTOBAL PATRICIO MISO ULLAURI y VERONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ JACOME**, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada. Los cedentes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de

Quito, Distrito Metropolitano; y, por otra parte, en

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Shucia Est. 11
Dr. Remigio Poveda
Vicente Villacis R.
(Quito, Ecuador)

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Notaria 17

calidad de CESIONARIO, el señor DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL, colombiano, de estado civil casado, mayor de edad, residente en Rusia, debidamente representado para éste acto por su mandatario, el señor ISIDORO PANQUEVA MEJÍA, conforme aparece del poder especial debida y legalmente otorgado que, en copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como parte integrante de la misma.- Los comparecientes son civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones de la Compañía HISPANOROSSES CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de ésta escritura pública por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores: **CRISTÓBAL PATRICIO MINO ULLAURI y VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JACOME**, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada. Los cedentes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. La señora **VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JACOME**, es cónyuge del Cedente, señor **CRISTÓBAL PATRICIO MINO ULLAURI**, y comparece con la



Dr. Remigio Poveda Vargas

finalidad autorizar y aprobar la presente cesión de participaciones. Y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, colombiano, de estado civil casado, mayor de edad, residente en Rusia, debidamente representado para éste acto por su mandatario, el señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, conforme aparece del poder especial debida y legalmente otorgado que, en copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como parte integrante de la misma. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A.) La Compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, se constituyó legalmente mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, Licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, el veinte de septiembre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a foja ciento cincuenta y siguientes, bajo la partida ciento treinta y siete; se constituyó con un capital de dos millones de sucres (S/.2.000.000,00) equivalentes a **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$80.00)**, dividido en dos mil (2.000) participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000) de valor nominal cada una, equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una.- B.) El tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, mediante escritura pública celebrada, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, Licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, se efectuó una Cesión de Participaciones, a través de la cual los Socios Rosa



Notaria 17

over-17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suescia S.P.A.
Dr. Remigio Poveda
Dr. J. [illegible]

Augusta Arellano Gallegos, Leonor de las Mercedes Dávalos Arellano, César Alfredo Dávalos y Glenda Lucía Palomeque, Eduardo Dávalos Arellano y María de Lourdes Barriga, ceden el sesenta (60%) por ciento de sus participaciones a favor de los señores Carlos Arturo Ramírez Herrera, Fabio Ernesto Rodríguez González y Luis Felipe Cely Montañez. Cesión de Participaciones, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.- C.) El veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública celebrada, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, Doctor José Maldonado López, se efectuó una Cesión de Participaciones, a través de la cual los socios Fabio Ernesto Rodríguez González, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge la señora Clara Inés Targuino Daza y de los cónyuges Luis Felipe Cely Montañez y Nidia Karleny Fariás León, ceden de manera real y efectiva Ochocientas Participaciones, que poseían en la Compañía Hispanorosee Compañía Limitada, a favor de los señores: Carlos Ramírez Herrera, cuatrocientas (400) Participaciones, al señor Jorge Ramírez Herrera, doscientas (200) participaciones; al señor Eduardo Dávalos Arellano, ciento cincuenta (150) participaciones; al señor César Dávalos Arellano, cincuenta (50) participaciones. Cesión de Participaciones inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- D.) Con fecha

of-1/-





Dr. Remigio Poveda Vargas

diez de diciembre del año dos mil dos, mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, se efectuó una cesión de participaciones mediante la cual los señores Socios: Rosa Augusta Arellano Gallegos; Leonor de las Mercedes Dávalos Arellano; cónyuges: César Alfredo Dávalos y Glenda Lucía Palomeque; cónyuges: Eduardo Dávalos Arellano y María de Lourdes Barriga; cónyuges: Carlos Arturo Ramírez Herrera e Ilsa Cruz Rubio; y, los cónyuges: Jorge Eduardo Ramírez Herrera y Luz Ángela Pineda Bolívar, cedieron la totalidad de las participaciones que poseían en el capital social de HISPANOROSSES CIA. LTDA., a favor de los señores: CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI e ISIDRO PANQUEVA MEJÍA, en un cincuenta por ciento a cada uno. Cesión de participaciones debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Latacunga el treinta de enero del año 2003. E.) La Compañía aumento su capital suscrito y pagado de la suma de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 80.00), a la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$30,000.00), es decir, efectuó un aumento de VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 29,920.00); de igual forma, elevó el valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USDS 0.04) a una suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA



Notaria 17

ent/1/

Notaria 17ma.
 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Suncio Esq.
 Dr. Remigio Poveda
 Dr. J. Vicente Villalba R.
 Quito Ecuador

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

(US\$1.00) cada una; así como, efectuó una reforma integral de sus Estatutos Sociales, mediante Escritura Pública celebrada el treinta de noviembre del dos mil cinco ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías con sede en la ciudad de Ambato, mediante Resolución número cero cinco punto A punto DIC punto trescientos cuarenta y cuatro (05.A.DIC.344), del veintisiete de diciembre del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el veintiséis de enero del año dos mil seis; y, F.) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, en reunión celebrada, el día veintidós de agosto del año dos mil once, conoció, resolvió y autorizó la cesión de siete mil doscientas (7.200) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una, que el señor Socio **CRISTÓBAL PATRICIO MINO ULLAURI**, efectúa a favor del señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes el Socio señor **CRISTÓBAL PATRICIO MINO ULLAURI** y su cónyuge señora **VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JACOME**, por su propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal, propietarios de doce mil (12.000) participaciones, equivalentes al cuarenta por ciento del capital social de la compañía; debidamente autorizados, por la Junta General Universal de Socios reunida el día veintidós (22) de agosto del año



Dr. Remigio Poveda Vargas

dos mil once, declaran que, ceden y traspasan a favor del señor **DARIO SALAZAR ARISTIZABAL, SIETE MIL DOSCIENTAS (7.200)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de valor nominal cada una, que poseen en el capital social de la Compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, equivalentes al veinte y cuatro por ciento (24%) del capital social; y, al sesenta por ciento de las participaciones que poseen en el capital de la compañía.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN:** El señor **DARIO SALAZAR ARISTIZABAL**, a través de su apoderado especial, declara que, acepta la presente cesión de participaciones sociales que por medio de este instrumento se realiza en su favor; y, que, su inversión la realiza con el carácter de extranjera directa.- **QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de la presente cesión es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$. 150,000.00)**; valor que el Cedente declara haberlo recibido de parte del Cesionario, a través de su apoderado especial, en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que efectuar reclamo o reparo alguno al respecto, porque corresponde exactamente a los acuerdos establecidos.- **SEXTA.- CUADRO:** En razón de la cesión de participaciones constante de éste contrato, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:-----

out-1/1


NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
 Shyris v. Sucia Esq.
 Dr. Remigio Poveda
 Quito, Ecuador

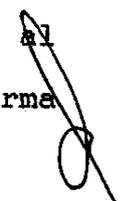

 Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Isidoro Panqueva Mejía	18.000,00	18.000	60%
Darío Salazar Aristizabal	7.200,00	7.200	24%
Cristóbal Patricio Miño Ullauri	4.800,00	4.800	16%
TOTAL	30.000,00	30.000	100%

SEPTIMA.- RAZONES E INSCRIPCIONES: De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución, así como, de la de Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos Sociales, al igual que, se procederá a cumplir con todas las formalidades que se requiera para el perfeccionamiento de la presente cesión de participaciones.- Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor DIEGO CERDA RAMIREZ, con matrícula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma

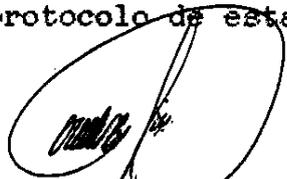
on/1.



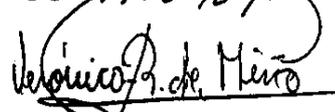


Dr. Remigio Poveda Vargas

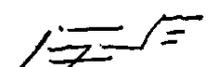
conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy FE.-


CRISTOBAL PATRICIO MISO ULLAURI

0601100407


VERONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ JACOME

170840211-1


ISIDORO PANQUEVA MEJIA

171227251-5


DR. JOSE VICENTE VILLACIS FLORES

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON (E)



Notaria 17


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.


Dr. J. Vicente Villacis Flores

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y SEÑALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060110040-7

APellidos y Nombres: VERONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ JACOME

PROVINCIA: COTACOLLAO CANTÓN: COTACOLLAO ZONA: [illegible]

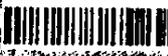
FECHA DE EMISIÓN: 2004-08-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

VERONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ JACOME




INSTRUCCION SUPERIOR CONTADO

APellidos y Nombres del Papeleo: MIÑO CRISTOBAL

APellidos y Nombres de la Matrícula: ULLAURI BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-21




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/04/2011

114-0119 NÚMERO 0601100407 CÉDULA

MIÑO ULLAURI CRISTOBAL PATRICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

PRESENTE (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

1712272515

ESTADO CIVIL: Casado
 EL BA MIREYA T
 CARDENAS SANTANDER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 PANQUEVA MEJIA ISIDORO
 MEJIA VERONICA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2010-11-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-11-22

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0003 NÚMERO
 1712272515 CÉDULA

PANQUEVA MEJIA ISIDORO

PROVINCIA: QUITO
 PARROQUIA: QUITO

F) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CÉDULA: CIUDADANIA No. 1705402111

RODRIGUEZ JACOME VERONICA DEL CARMEN
 MANABY PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

1958

MANABY PORTOVIEJO

PROVINCIA: PORTOVIEJO

FECHA DEL CEDULARO

ECUADORIANA

SECRETARIA

REN 1120859

07/05/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

117-0167 NÚMERO
 1705402111 CÉDULA

RODRIGUEZ JACOME VERONICA DEL CARMEN

PROVINCIA: COTACOLLAO
 PARROQUIA: COTACOLLAO

F) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 Shyris y del 7 de Mayo de 2011

Dr. Remigio Poveda

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. S. Victoria



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

Tomo número: V

Páginas: Ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres.

PODER ESPECIAL N° 11/2011.

Otorgado por: **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**

En favor de: **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**

En la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el día de hoy ocho de agosto de 2011, ante mí, Edy Leonel Montalván Carrión, Cónsul de la República del Ecuador en Moscú, comparece el ciudadano **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de ciudadanía y pasaporte colombianos número 19.431.869, mayor de edad, de estado civil casado, residente en Rusia, domiciliado en esta ciudad de Moscú - Rusia, plena y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me presenta su documento de identidad, bien instruido por mí, el Encargado de Asuntos Consulares, en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que presenta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR CONSUL:** En el Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador acreditado en la ciudad de Moscú - **FEDERACIÓN DE RUSIA**, a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste un Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de este instrumento el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, colombiano, portador de la cédula de ciudadanía y pasaporte colombianos número 19.431.869, mayor de edad, de estado civil casado, residente en Rusia, domiciliado en esta ciudad de Moscú - Rusia, por sus propios y personales derechos, hábil en derecho para contratar y obligarse; a quien en adelante se lo podrá denominar el poderdante o mandante. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** Con este antecedente, por medio de este instrumento, el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, libre y voluntariamente, otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, colombiano, mayor de edad, casado, residente en Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 1712272515, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que en su nombre y representación, se encargue de lo siguiente: a) Comparecer a la suscripción del contrato de cesión de las participaciones sociales de la Compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, que se efectuará en favor del mandante por parte del Socio de dicha empresa, señor **CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI**. Las participaciones sociales que se cederán en favor del poderdante equivalen a **DOCE MIL (12.000)** participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar cada una, correspondientes a **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y a un porcentaje del 40% que el cedente posee en el capital social de la Compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.** Para tal efecto el mandatario, podrá otorgar y suscribir contratos de promesa, venta y/o cesión de participaciones; transigir; negociar; mediar; entregar el dinero; pactar y entregar garantías; y, en general podrá realizar todo acto legal y

NOTARIA DECIMANO SETHINA
Shyris v Suetia Esp.
Dr. Romelio Pineda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MOSCÚ

necesario para la plena ejecución de su mandato, en especial, para la verificación de la cesión de participaciones y la celebración y suscripción del Contrato que dicha cesión involucre; así como, para solicitar a los administradores de la compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, se proceda con el registro de dicha cesión de participaciones en el Libro Social de Socios y Participaciones, y requerir se emita el correspondiente Certificado de Aportación; y, que se comunique a la Superintendencia de Compañías del Ecuador sobre tal acto societario. El apoderado especial, para el cumplimiento de su encargo, podrá recibir o receptor, a través de su o sus cuentas bancarias en el Ecuador, el importe o dinero para cubrir o pagar el valor acordado por las participaciones de la Compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, que está interesado en adquirir el Poderdante, quien remitirá o transferirá a la cuenta bancaria del mandatario en el Ecuador, conforme la forma de pago que se acuerde, los recursos para cancelar el precio pactado con el Socio cedente; y, **TERCERA:** El Poderdante, por medio de este instrumento otorga a su mandatario todas y cada una de las facultades inherentes a esta clase de encargos de manera especial las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; por lo anotado ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.-firma (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, este se ratificó en su contenido, y aprobándolo en todas sus partes, firmó al pie, con el suscrito Encargado de Asuntos Consulares del Ecuador; de todo lo cual doy fe.

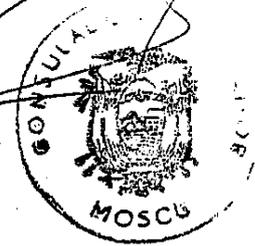
DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL

EDY LEONEL MONTALVÁN CARRIÓN

DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Concedido con la facultad consignada en el Art. 1ro
Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
No. 64 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 17 de la
Ley Notarial. CERTIFICO que la copia que antecede
es el documento presentado ante el suscrito
Notario. a

16 ABO 2011
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda



17 ma
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda

Dr. J. Vicente Pineda R.
(Firma)



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial No. 11/2011 otorgado por el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL** el mismo que se encuentra firmado y sellado en el mismo lugar y fecha de su celebración.

[Handwritten signature]
Edy Leonel Montalván Carrón,
Encargado de los Asuntos Consulares

Arancel: II Num. 6,2
Valor: US \$ 80,00 (ochenta dólares).
Poder Especial No. 11/2011.
Moscu, 08 de agosto de 2011.



DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial S64 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es el documento presentado ante el suscrito Notario.

[Handwritten signature]
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia 759
Dr. Remigio Poveda



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

de acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es fiel al documento presentado ante el suscrito Notario. n

17 6 AGO. 2011



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Eq.
Dr. Remigio Poveda



PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TPO / TYPE: E
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE N° / PASSPORT No.: CC 19431869

APELLIDOS / SURNAME: SALAZAR ARISTIZABAL
NOMBRES / GIVEN NAMES: DANIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 02 MARZO 1961 PENSILVANIA (CALDAS)

SEÑO / SEX: M
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: MOSQU, 18 MARZO DE 2003

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 18 MARZO DE 2013
AUTORIDAD / AUTHORITY: [Signature]

MODIFICACIONES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Eq.
Dr. Remigio Poveda

COLOMBIA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "HISPANOROSSES CIA. LTDA.", CELEBRADA EL
22 DE AGOSTO DEL 2011.**

En la ciudad de Latacunga, a los veintidós días del mes de agosto del año 2011, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el barrio denominado Góteras, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, siendo las catorce horas, con la asistencia de los Socios señores: **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, por sus propios y personales derechos; e, **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, por sus propios y personales derechos. Los asistentes son propietarios del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, los mismos que, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: **1.) CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE DESEA EFECTUAR EL SOCIO SEÑOR CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**. Dirige la reunión el señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**. El Presidente da inicio a la sesión para tratar y conocer el primer y único punto del orden del día, e indica a los Socios que, el señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, se encuentra interesado en ceder **SIETE MIL DOSCIENTAS (7.200)** participaciones de las que posee en la Compañía, por lo que sugiere que, en primer lugar sean los socios de la misma quienes se pronuncien expresando su interés en ser los cesionarios de esas participaciones. Sugerencia que es acogida por lo todos los Socios. Se concede la palabra al señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, quien manifiesta que no está interesado en ser el Cesionario de las participaciones que desea ceder el señor **CRISTÓBAL MIÑO ULLARI**; por lo que, autoriza expresamente al Socio cedente para que efectúe la cesión de las participaciones a terceras personas que no sean Socios de la Compañía. Exteriorizado de esta forma el deseo de los Socios con relación a la Cesión de Participaciones objeto de ésta Junta, la Presidencia señala a los Socios asistentes que existe una persona interesada en adquirir las participaciones del Socio cedente, ésta persona es el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**. En este sentido toma la palabra el señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, quien indica que, efectivamente el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, se encuentra interesado en ser el cesionario de esas participaciones y, por ende, en ser Socio de la Compañía; por lo que, en su calidad de apoderado especial del interesado, y contándose como efectivamente se cuenta con la autorización de la Junta para que el Cedente efectúe la Cesión de Participaciones, manifiesta que, su mandante, luego del trámite legal pertinente, será el cesionario de las **SIETE MIL DOSCIENTAS (7.200)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, desea ceder; mismas que equivalen al veinticuatro por ciento (24%) del capital social de la Compañía, y al sesenta por ciento de las participaciones que éste posee en Hispanoroses Cia. Ltda.. Concluidas estas intervenciones, por Presidencia se concede la palabra al señor Socio **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, quien eleva a moción se apruebe y autorice la cesión de esas participaciones en la forma y manera que queda expresamente señalada. Propuesta, que es debidamente respaldada, por el señor Socio **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO**

ULLAURI. Aceptada de esta forma, la propuesta señalada, la Presidencia ordena que por Secretaría se tome votación, sobre la moción presentada. Verificado el escrutinio la cesión de participaciones que fue tratada por esta Junta, se aprueba y autoriza por unanimidad. Quedando por ende resuelto y aprobado la cesión de SIETE MIL DOSCIENTAS (7.200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes al 24% del capital social de la compañía, y al sesenta por ciento (60%) de las participaciones que posee en Hispanoroses Cia. Ltda., en favor del señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**. Al no haber nada más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para la redacción de la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las quince horas treinta y cinco minutos en que el Presidente declara clausurada la Junta. **F.) CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI - SOCIO; F.) ISIDORO PANQUEVA MEJÍA - SOCIO; F.) CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI - PRESIDENTE; F.) ISIDORO PANQUEVA MEJÍA, GERENTE GENERAL - SECRETARIO.-** *Es fiel copia del Acta original que reposa en los libros sociales de la Compañía. LO CERTIFICO.-*


ISIDORO PANQUEVA MEJÍA
SECRETARIO DE LA JUNTA
GERENTE GENERAL


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris v Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda



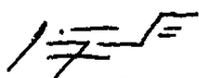
CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General de Socios de la Compañía "**HISPANOROSSES CIA. LTDA.**", en Junta celebrada el día 22 de agosto del 2011, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. El Socio señor **CRISTOBAL MIÑO ULLAURI**, por sus propios y personales derechos, CEDE siete mil doscientos (7.200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, cada una, pagadas en su totalidad, que corresponden a siete mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 7.200), equivalentes al veinticuatro por ciento (24%) del capital social de la Compañía y al sesenta por ciento (60%) de las participaciones que posee en la Compañía "**HISPANOROSSES CIA. LTDA.**", a favor del señor **DARIO SALAZAR ARISTIZABAL**.

Es todo lo que en honor a la verdad y a lo que consta del Acta y de los respectivos archivos, puedo aseverar.

Tanicuchi, 22 de agosto del 2011.


ING. ISIDORO PANQUEVA MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL
HISPANOROSSES CIA. LTDA.



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí. la presente escritura de: CESION DE PARTICIPACIONES COMPANIA HISPANOROSSES CIA. LTDA., en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día ocho de septiembre del dos mil once.-



DR. JOSE VICENTE VILLACIS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (E)



Notaria 17



RAZÓN: Mediante Acción de Personal número 879-DDTH-GADMCL, de fecha diez y siete de octubre del dos mil once, el Dr. Mario Barba asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga ENCARGADO.- Se tomó nota del contenido de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES. otorgada el veinticinco de agosto de dos mil once, al margen de la partida número 137, constante a fojas 150 a 155, tomo uno, del Registro Mercantil a mi cargo, correspondiente al año mil novecientos noventa y seis.- Latacunga, a veinticinco de noviembre del dos mil once.

DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
ciudad con lo dispuesto en el Art. 19 de
arital de fe, que la presente es una
A de la copia certificada, que me
otada.

13 DIC. 2011

Dr. Mario Barba

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTON LATACUNGA

Dr. Remigio Poveda Vargas
ARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía HISPANOROSSES CIA. LTDA., de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis; he tomado nota de la Escritura de Cesión de Participaciones, de fecha veinte y cinco de Agosto de dos mil once, otorgada por los señores Cristóbal Patricio Miño Ullauri y Verónica del Carmen Rodríguez Jácome a favor de Dario Salazar Aristizabal.-
Latacunga, seis de Marzo del dos mil doce.-
mz.

Dr. Carlos Estuardo Vasconez Mejía



~~Dr. Carlos Estuardo Vasconez Mejía~~
~~Notario Suplente del cantón La Maná~~

Encargado de la Notaria Primera del cantón Latacunga

